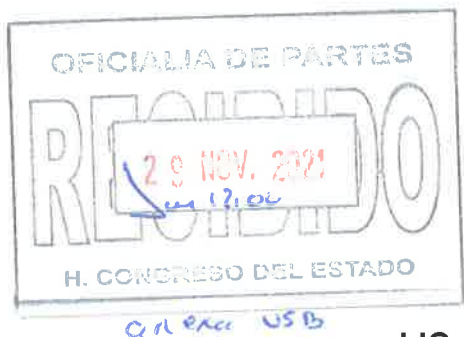


QUIEN SUSCRIBE, LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HAGO COSTAR Y-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN
EN ESTOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS
DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE LA HOJA 190 A LA HOJA 197 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN
ORDINARIA 004 FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO AL PUNTO NÚMERO IV DEL
ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCALA 2022.

SE EXPIDE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN URIQUE MUNICIPIO
DE URIQUE, CHIHUAHUA, MÉXICO.



ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



SECRETARÍA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2021-2024

LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO AYUNTAMIENTO URIQUE
ADMÓN. 2021-2024



Urique, Chihuahua., a 28 de noviembre de 2021

LIC. GEORGINA A. BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

El C. Daniel Aaron Silva Figueroa, presidente Municipal y los Regidores: C. Francisco Javier Cárdenas Luna, C. María Ruelas Portillo, C. Erik Felipe Quintana Acosta, C. Lorenzo Moreno Pajarito, C. Aurora Contreras Flores, C. Damián Acosta Villegas, C. Severiano Acosta Ramos, C. Nitza Nohemí Lozanía Rodríguez, C. Francisca Mancinas Reyes, C. María De Jesús Salmerón Corrales, C. Celia Rentería Molina Y La C. María Del Carmen Cabada Castillo. Con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Urique, Chihuahua.

Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Urique pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la Tesorería municipal proyecto los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:

Domicilio Conocido, Urique, Chih. C.P. 33420 Tel: (635) 456-60-42 y 635-456-60-43

Correo: pmurique2124@gmail.com

La experiencia es el nombre de los errores y aciertos, Los errores los podemos corregir y los aciertos repetir.

*EMILIO FELIPE QUINTANA
DAMIÁN ACOSTA V. FCA. ACOSTAS L
Lorenzo Moreno R. Nitza N.L.
Celia R. Celia R. L. S. Lorenzo Moreno R.
MARISSA
JOSE GARCIA
CARMEN CABADA
MARIA SALMERON S. FCA. MANCINAS*

**ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de URIQUE pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

A) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%

Fca. de Acozias h
 EBIM Felipe Aumont
 Nitra M.L.
 Damian Acosta V.
 Lorena Moreno R
 Maria R P
 Casa PH
 CL B
 J. Herrera
 Carmen Cabada
 Mu. Salmeron C.
 Fca. Mancinas

Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la

Fco. Amador
 Felipe Quintana
 Nitica N.-L.
 Damian Acosta
 EMM
 Lorenzo Moreno
 Celia R.M.
 Maive R. P.
 Fca. Mancinas
 Jose Herrera
 Carmen Cabada
 Mo Salmeron C.

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

B) CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Aseo, recolección y transporte de basura;

Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmeron c.

Mario P. P.
Cello R. H.
Damas Acosta V.
Eduardo
Lorenzo Moreno R.

Fco. Amador A.
Felipe Quintana A.
Niter N. C.

- b) Servicio de Bomberos, y
- c) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales
- 4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones
- 5.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

Fco. Jacoens h
QUINTANA A
NITZE H.L.
Damon Acosta V
ERIK Felipe
Lorenzo Moreno R

Maria R. Celia R.M
Fco. Mancinas el 8

Jose Herrera
Carmen Cabada
Mo. Salmeron C.

6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

URIQUE	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.561396
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.561396
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.558047

Quintana A
Fco. Guerrero L
Erick Felipe
Damián Acosta V.
Lorenzo Moreno
Nítra M.L.
Marie R. Celia R.H.
Francisca Mancinas S.
Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmerón C.

Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.561396
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.561396
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.561396
TENENCIA	0.561396
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.558047
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.455468
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.455468
0.136% RFP Municipios Fronterizos	.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.662833
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.455468
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3.848792

Jefe Herera
 Carmen Cabada
 M^o Salmerón C

EFRUN Felizardo Quintana A
 Damian Acosta V. Fco. Salmerón C
 Lorenzo Moreno
 Nitea M.L.

María R P Celia R M
 Fca. Mancinas C S

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

3.848792

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.455468

FRANCISCA QUINTERO A
Fco. Jacobo
Damián Acosta V.
NITRA M.C.
MARIO R.S.
Celia R.H.
Fca. Mancinas
Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmeron C.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Coefficiente de distribución

1.662833

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ERIN FELICIA QUILTANA
Damian Acosta
Lorenzo Moreno & NITUMIL.

Maria R. F. Cecilia R. H.
Fca. Mancinas

Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmeron C.

132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ERIK RAYO Quintana A
Damian Acosta V. Fca. Sacoeras A
Lorenzo Moreno e. Nitzka M.L.

Mario R.P. Celis F.H.
Fca. Mancinas

Jose Herrera
Carmen Cabada
Mo Salmeron e.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un **15% ,10% y 5%**, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, únicamente a personas físicas, con efectos generales, que sea habitado por el contribuyente, esto aplicará en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre.

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, madres solteras y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente. Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el

Fco. FERNANDEZ R.
Danyan Acosta V.
Lorena Moreno R. Nilda M.L.
E F E Q A
Mónica B.P. Celis R.M.
Fca. Mancinas
Jose Herrera
Carmen Cubada
Marta Salmerón C.

presidente Municipal, secretario Y Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio.

Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma Sulmeron C.
E F Q A
Fca. Laloenas h
Damian Acosta V.
Lorenza Moreno P Nitea M.L.
Mario R. P. Celio R.M.
Fca. Mancinas

ARTICULO OCTAVO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Secretario Municipal, pueda condonar documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción), constancias y certificaciones, a personas indígenas de este municipio, en un 100%.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Urique para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

José Herrera
Carmen Cabada
Mo. Salmerón C.
Mano P. P. Celia R.H.
Fca. Mancinas
EFGA
Fco. Ardoenas L.
Damian Acosta V.
Lorenzo Moreno A.
Nitza M.L.

Fco. Facinas h
 EFGA
 Damian Acosta V.
 Moreno P. Nitermil.
 Lorenzo
 M. Salmeron C.
 Fca. Mancinas
 Jose Herrera
 Carmen Cabada

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de URIQUE, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de URIQUE.

DERECHOS	
II.1.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR TOMA.	
1.1.-Casa Habitación	\$70.00
1.2.-Comercios	\$175.00
1.3.-Restaurantes	\$175.00
1.4.-Hoteles	\$280.00
II.2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
2.1.-Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$60.00

2.2.-Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$120.00
2.3.-Construcción y/o ampliación de bodegas de 1 a 100 metros cuadrados	\$150.00
2.4.-Construcción y/o ampliación de bodegas de 100 metros cuadrados en adelante	\$300.00
2.5.-Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	\$150.00
2.6.-Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicación (radio, televisión, etc....)	\$2,500.00
a) Autosoporte (por metro de altura)	\$50.00
b) Con tensores (por metro de altura)	\$50.00
2.7.-Otros no contemplados en los puntos anteriores; 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de obras públicas municipales.	
2.8.-Apertura de zanjas en cualquier área del municipio, por metro lineal	150.00

EFGA
 Feo. Fabreans h
 Pamion Acosta V.
 Nitica M.L.

Mario R. P. Celis R.N.
 Lorenzo Morcinos S

Ma. Salmerón C.
 Fea. Mancinas el

Jose Herrera
 Carmen Cabada

E R Q A
Fco. Fanoenas L

Damian Acosta V
Lorenzo Morceno
Celia R M
Manoel P
Ma. Salmeron C
Jose Herrera
Armen Cabada
Fca. Mancinas

II.3.-USO DE LA VÍA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	
3.1.-ocupacion de la vía pública por ambulantes	\$50.00
II.4.-SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
4.1.-MATANZA:	
a) por cabeza de bovino	\$150.00
b) por cabeza de porcino	\$50.00
c)por cabeza de ovino caprino	\$10.00
4.2.-LEGALIZACION DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR ANIMAL	
a) ganado mayor, por cabeza	\$30.00
b) ganado menor, por cabeza	\$15.00
c)guía de piel de ganado mayor	\$10.00
d)guía de piel de cobra	\$5.00

EFQ A
Fco. Guerrero

4.3.-EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.
El pase del ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente.

CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR		
PASTOREO	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00

Ma. Salmerón C.
Carmen Cabada y Fca. Marcianas
Ma. B. P. Cecilia R. H. Damián Acosta V.
Lorenzo Moreno R. Nitzia Mil-

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
EXPORTACION	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
GANADO MENOR:		
CRÍA	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00

E F Q A

Fca. Lorenzini

N. Ra. M. L.

Ma. Sulmerón C.
 Fca. Mancinas
 Carmen Cubado
 Jose Herrera
 Celio & H.
 Damiano Acosta V.
 Lorenzo Moreno P.

	51 a 100	\$50.00
	101 a en adelante	\$100.00
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
EXPORTACIÓN	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

E F Q A

Fco. Franco was 6

Damian Acosta V. Nitza M.

Lorenzo Moreno P

Maria R. P. Celis R. H. G

M. Salmorón C

Jose Herrera
Carmen Cabad & Fca Mancinas

II. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.	
5.1.- Constancias y Certificaciones, por cada una.	\$50.00
5.2.- Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción)	\$100.00
5.3.- Elaboración de planos catastrales	\$500.00
5.4.- Medición de terrenos tipo 1 Urbano	\$100.00
5.5.- Medición de terrenos tipo 2 Rustico	\$200.00
5.6.- Avalúos.	\$500.00
5.7.- Certificados por anuencia ante la secretaria de Gobernación para permisos de eventos.	\$500.00
II.6.-por los servicios prestados por el área de catastro, se cobrarán las siguientes cuotas.	
Expedición de imágenes aerofotogrametricas o satelitales	
6.1.-Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por hectárea.	\$150.00
II.7. Expedición de cartografía rustica	
7.1.-Cartografía rustica, por hectárea	\$150.00
II. 8.- Servicio Público de Alumbrado	

E F B A

Fco. Jacoenas
Nirza M. L.

Damian Acosta V.

Maria B. B. Cejudo M.

AS
Lorenzo Moreno P.

Mu. Salmerón C.

Fco Cabado
Fca Mancinas

Jose Herrera
Carmen

Tarifa 1C Residencial	\$10.00
Tarifa 1D Residencial	\$10.00
Tarifa DAC Residencial	\$10.00
Tarifa 2 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 3 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 7 Comercial BT	\$250.00
Clasificación	Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa OM Comercial MT	\$150.00
Tarifa HM Comercial MT	\$150.00
Tarifa OM Comercial AT	\$150.00
Tarifa HM Comercial AT	\$150.00
Tarifa HS Comercial AT	\$200.00
Tarifa HSL Comercial AT	\$200.00
II.9 Permiso de uso de suelo	
9.1.- Habitacional de más de 60 metros cuadrados	\$200.00
9.2.- Habitacional con fines comerciales	\$600.00
9.3.- Industriales menores (Fabricas de muebles, artesanía, etc.)	\$700.00
9.4.- Industrial	\$1,700.00
9.5.- Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles	\$5,500.00

E F Q A

Fca. Salamanca

Mario S. Celia F.H. Damian Acosta V. Nitica M.

Ma-Salamanca C.
Jose Herrera
Carmen Cabada Fca-Mancinas

CS Lorenzo

con restaurantes	
9.6.- Gasolineras, gaseras y otros giros comerciales.	\$15,500.00
9.7.- Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$30.00
11.10.- Permiso para bailes por eventos	
10.1 Evento particular	\$600.00
APROVECHAMIENTOS	
IV.1. Multas	
1.1.- Multas por tirar basuras en vía publica	\$500.00
1.2.- Multa por ganado en la calle	\$50.00

E F Q A

Fca. GARCERAN L

Damian Acosta V. Mitche M.

Mario P. Celia R.H

Lorenzo Moreno B

G

Jose Herrera Mu-Salmeron C

Carmen Cabada Fca. Mancinas

E F G A
 Fer. Jaramas L. Nitzu M.L.
 Damian Acosta V.
 Lorenzo Moreno

IV.2 Faltas al bando de policia y buen gobierno.

Fracción	Se sancionará con multa equivalente al salario mínimo	Días de salario mínimo vigente en este municipio.
I,II,VI,VIII,IX,X,XI Y XIV,	de tres \$142.80 a trece \$618.80	arresto de doce a diez y ocho horas
III,V,XII,XV YXVII	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	desde diecinueve a veinticuatro horas
IV,VII,XIII,XVI,XVIII Y XIX	de veinticinco \$1190 a cuarenta 1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Maria B.P. Ceia R.M.
 A. S.

Articulo 6.- Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia.

I,II,V,XI Y XIV	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III,VI Y VII	trece \$618.80 veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
IV,VIII,IX,X,XII Y XIII	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1905	de veinticuatro a treinta y seis horas.

Ma-Salmeron C.
 Jose Herrera
 Carmen Cabada Fca. Mancinas

E F B A

Fco. Galvan

Damian Acosta V. Nitzu N.L.

Articulo 7.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública.

I	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III Y IV	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Celia R.H. Marios R.P.

Articulo 8.- Son falas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente.

I, III Y IV	tres 142.80 trece 618.80	de doce a diecinueve horas
VI Y VII	trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y V	veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Ma. Salmeán C. Fco. Mancinella

Articulo 9.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes.

Jose Herrera
Carmen Cabado

I	De Tres \$142.80 A Trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas.
III, IV Y V	De Trece \$618.80 A Veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y VI	De Veinticinco \$1190 A Cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas.

E F Q A
Fco. Jacobo das L
Damian. Acosta V. Nitzon M. L.
Lorenza Moreno P

Jose Artega
Carmen Cabada Fca. Mancinias
Mo. Salmon C
Miguel P. Ceia P.M.
E S

ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

FIRMAS



C. Daniel Aaron Silva Figueroa
Presidente Municipal de Urique



Lic. Jose Luis Herrera Rentería
Síndico Municipal



C. Francisco Javier Cárdenas Luna
Regidor de Hacienda



C. María Ruelas Portillo
Regidora de Obras Publicas



C. Erik Felipe Quintana Acosta
Regidor de Turismo Y Cultura



C. Aurora Contreras Flores
Regidora de Fomento Económico



C. Lorenzo Moreno Pajarito
Regidor de Desarrollo Rural

Severiano Acosta
C. Severiano Acosta Ramos
Regidor de Asuntos Indígenas

Francisca Mancinas
C. Francisca Mancinas Reyes
Regidora de Salud

Ma. de Jesús Salmerón
C. María De Jesús Salmerón Corrales
Regidora de Educación

María del Carmen Cabada C.
C. María Del Carmen Cabada Castillo
Regidora de Deportes



C. Damián Acosta Villegas
Regidor de Seguridad Pública

Nitza Nohemi L.R.
C. Nitza Nohemí Lozanía Rodríguez
Regidora de Desarrollo Social

Celia Rentería M.
C. Celia Rentería Molina
Regidora de Protección Civil

Anexo a la Ley de Ingresos Correspondiente al Municipio de Urique 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Urique, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos Locales		
Impuestos	\$ 1,900,000.00	
Contribuciones	\$ -	
Derechos	\$ 180,000.00	
Productos	\$ 89,000.00	
Aprovechamientos	\$ 750,000.00	
Total, de Ingresos Propios		\$ 2,919,000.00
Participaciones Federales:		
Fondo General de Participaciones	\$ 24,721,265.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 4,580,486.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 1,673,648.00	
Impuesto sobre producción y servicios en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 655,727.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 2,435,362.00	
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 517,191.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos	\$ 520.00	
Gasolina y Diésel 70%	\$ 478,297.00	
Gasolina y Diésel 30%	\$ 204,984.00	
Fondo ISR	\$ 155,145.00	
Total, de Participaciones		\$ 35,422,625.00
Aportaciones Estatales		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 15,812,659.00	

Fco. J. Acosta V. E.F. & A.
 Damian Acosta V.
 Lorenzo Moreno P. Mitzu N.L.
 Mónica P. S. Celis R.M.
 d.g.
 Ma. de Guadalupe C.
 Jose Herrera
 Carmen Cabada Fca. Mancinas

Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M	\$ 56,283,570.00	
F.A.F.M	\$ 12,712,390.00	
Total de Aportaciones		\$ 84,808,619.00
Total Global		\$ 123,150,244.00

Fco. Gonzalez
 Carmen Cabada Mo-Salmones, C.
 Jose Herrera Francisca Mancinas
 Maria R. F. Celia R. M.
 EFQA
 Damian Acosta V.
 Nitea N-L.
 Lorenzo Moreno P